



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

28 DE ABRIL DE 2014

ACUERDOS

PRIMERO

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2013, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2013, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

	Importe
Bases de reparto-	
Pérdidas del ejercicio	596.576
Distribución-	
A resultados negativos ejercicios anteriores	596.576

SEGUNDO

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

TERCERO

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2014, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, 28020 de Madrid, con C.I.F: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como auditores de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO

Nombramiento de consejeros.

4.1. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero don Claudio Boada Pallerés.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Claudio Boada Pallerés realizado por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2013, para cubrir una de las vacantes producidas en el Consejo tras la dimisión de D. Harry Sloan, y nombrarlo con la calificación de Consejero independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. Claudio Boada Pallerés, realizado por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2013 y se acuerda elegirlo Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero don Roberto Lázaro Alcántara Rojas.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas realizado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2014, para cubrir una de las vacantes en el Consejo tras la dimisión de D. Martin Franklin y nombrarlo con la calificación de Consejero dominical de la Sociedad, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas, realizado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2014 y se acuerda elegirlo Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero don John Paton.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. John Paton realizado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2014, para cubrir una de las vacantes en el Consejo como consecuencia del acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de 10 de diciembre de 2013 que elevó a 16 el número de miembros del Consejo, y nombrarlo con la calificación de Consejero independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. John Paton, realizado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2014 y se acuerda elegirlo Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

QUINTO

Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales (Retribución de los Consejeros).

Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como a continuación se indica:

“Artículo 19.- Retribución de los Consejeros.

La retribución de los consejeros consistirá en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el Consejo de Administración, dentro de los límites que para dicha asignación fije la Junta General.

La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo y será compatible con el pago de dietas por asistencia a las reuniones.

Con ocasión de la aprobación anual de cuentas la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá modificar los límites de las retribuciones a los consejeros.

Corresponderá al Consejo fijar las cuantías exactas de las dietas así como las retribuciones individualizadas que cada Consejero deba percibir, respetando en todo caso los límites establecidos por la Junta General.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá acuerdo de la Junta General expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que podrá estar compuesta por:

- a) Una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.*
- b) Una cantidad variable, ligada a indicadores del desempeño del Consejero ejecutivo o de los resultados de la Sociedad.*
- c) Una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos.*
- d) Compensaciones por los compromisos de no competencia asumidos.*
- e) Indemnización en los supuestos de cese del Consejero ejecutivo.”*

SEXTO

Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A. Aprobación del aumento de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesario para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2013 y a la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dicho aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ejecutar el aumento de capital.

1. Pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, se acuerda satisfacer mediante la entrega de acciones Clase A de nueva emisión el dividendo anual mínimo preferente de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B, que tendrá lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 (b) de los Estatutos Sociales, una vez transcurridos cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de su emisión, por un importe total de 7.735.026,20 Euros, mediante la entrega de 77.350.262 acciones Clase A de nueva emisión.

Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B en circulación en la fecha de formulación de la propuesta del presente acuerdo por el Consejo de Administración se someten a la conversión obligatoria y de que el valor del dividendo devengado por acción en el período de referencia es de 0,175 Euros, conforme al artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, quedará automáticamente reducido en función de las acciones Clase B que acudan a la conversión voluntaria en acciones Clase A antes de que haya transcurrido el referido plazo de cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de su emisión.

2. Aumento de capital para el pago del dividendo mínimo anual

A efectos de atender el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B mediante la entrega de acciones Clase A de nueva emisión, con arreglo a las previsiones estatutarias y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2013, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 7.735.026,20 Euros.

Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 77.350.262 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la

fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0,175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

Se prevé expresamente la ejecución parcial de este aumento de capital en el supuesto de conversión voluntaria de acciones Clase B con anterioridad a la fecha de pago del referido dividendo mínimo anual.

3. Ajuste del aumento de capital por redondeo

En el aumento de capital contemplado en el apartado 2 anterior, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que aun habiendo la Sociedad decidido pagar mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional del dividendo devengado con posterioridad hasta la conversión obligatoria en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo devengado por conversión obligatoria quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.

4. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago, tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 como del dividendo devengado posteriormente por conversión obligatoria, es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 19 de marzo de 2014 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

El valor nominal de las acciones objeto de emisión se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago del dividendo mínimo y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.

5. Derechos de las nuevas acciones Clase A

Las acciones Clase A que se emitan en virtud del aumento de capital previsto en el apartado 2 anterior serán acciones ordinarias Clase A de diez céntimos (0,10) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

Efectuado el otorgamiento de la escritura pública que documente la emisión de las nuevas acciones Clase A, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), a las Bolsas correspondientes y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones emitidas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones asignadas, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones emitidas.

6. Admisión a cotización de las nuevas acciones Clase A

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones Clase A de nueva emisión correspondientes a los aumentos de capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

En cumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 35 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Sociedad pondrá a disposición pública mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la CNMV toda la documentación relativa a la operación, incluidos los acuerdos sociales, el presente informe y el informe del auditor.

7. Delegación de facultades para la ejecución del acuerdo de aumento de capital

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en su Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, para que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 297.1.a) de la

Ley de Sociedades de Capital y con toda la amplitud que se requiera en Derecho, sin carácter exhaustivo, sino simplemente indicativo y no limitativo, pueda:

- (i) Acordar la ejecución del aumento de capital correspondiente al pago mediante entrega en acciones ordinarias Clase A del dividendo anual del ejercicio 2013 y del correspondiente a la parte proporcional del dividendo devengado durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones Clase A, determinar la fecha de emisión y entrega de las nuevas acciones y fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, se instruye y autoriza al Consejo de Administración para: (i) ejecutar el aumento de capital destinado a atender el pago del dividendo anual del ejercicio 2013 y del correspondiente a la parte proporcional del dividendo devengado durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones Clase A; (ii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del referido dividendo en atención a la reducción o reducciones que correspondan en función del número de acciones Clase B que hayan solicitado la conversión voluntaria; y (iii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del referido dividendo una vez efectuado el redondeo según el proceso explicado en el apartado 3 anterior.
- (ii) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital correspondiente.
- (iii) Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adecuarlo a la nueva cifra de capital resultante de la ejecución del aumento de capital.
- (iv) Otorgar la escritura pública en la que se reflejen los acuerdos anteriores, así como aquellas otras que sean necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo el aumento de capital referido anteriormente, determinando el número de acciones a emitir y dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al número de acciones resultantes.
- (v) Ejercitar cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de las referidas escrituras públicas.
- (vi) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación vigente y, en particular, aquellos solicitados por la CNMV o cualquier otro organismo público, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, presentando los mismos en las instancias competentes a tales efectos.
- (vii) Designar, en su caso, a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente del aumento de capital y suscribir al efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (viii) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con la legislación pertinente, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los

certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.

- (ix) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.
- (x) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos; instar cuantas inscripciones o anotaciones resulten necesarias en relación con el referido aumento de capital, o cualesquiera otra cuestión en relación con el mismo, compareciendo ante el Registro Mercantil o cualquier otra entidad que sea necesario a tales efectos.
- (xi) Subsanan, en su caso, y completar los errores, defectos y omisiones incurridos en los documentos que se formalicen como consecuencia del ejercicio de las facultades aquí otorgadas, que impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que puedan impedir su inscripción en los registros públicos, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los mismos, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador.
- (xii) Y, a los efectos de ejercitar las facultades anteriores, realizar cualesquiera actuaciones o, suscribir y otorgar cualesquiera otros documentos, públicos o privados, juzguen necesarios o útiles para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas.

SEPTIMO

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de solicitar la admisión a negociación de la totalidad o parte de las acciones de la Compañía y/o de cualesquiera títulos representativos de las mismas en cualesquiera mercados de valores fuera de España que considere oportuno o conveniente, así como de la facultad de solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Compañía y/o de cualesquiera títulos representativos de las mismas, en dichos mercados de valores extranjeros. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho para que, durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, y cuando las condiciones de mercado o la situación de la Compañía así lo aconsejen o requieran a juicio del propio Consejo, pueda acordar:

- (i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad o parte de las acciones de la Compañía y/o de cualesquiera títulos representativos de las mismas en cualesquiera mercados de valores fuera de España que considere oportuno o conveniente.
- (ii) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Compañía y/o de cualesquiera títulos representativos de las mismas en cualesquiera mercados de valores extranjeros donde, en su caso, se encuentren, actualmente o en el futuro, admitidas a negociación.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en su Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, para apreciar y constatar libremente la conveniencia de adoptar las anteriores decisiones en el momento que considere oportuno dentro del referido plazo de un año, y para realizar cuantas actuaciones y trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin de las mismas, sin limitación alguna.

OCTAVO

Aprobación de la entrega de acciones de la Sociedad como retribución de los miembros del Consejo de Administración y del personal directivo.

Al amparo del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 19 de los Estatutos Sociales, y en el marco de la política retributiva de la Compañía, se acuerda autorizar la entrega de acciones de la Sociedad como parte de las retribuciones para consejeros de la Sociedad y para un grupo específico de directivos de Grupo Prisa durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, en los términos que se indican a continuación.

1. Descripción general

En virtud de esta autorización, la Sociedad podrá entregar un número determinado de acciones a consejeros de la Sociedad y a un grupo definido de directivos de Grupo Prisa (los “Partícipes”) que el Consejo de Administración determine, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

A estos efectos, podrá ser determinada como Partícipe cualquiera de las personas integradas en alguna de las siguientes categorías: los consejeros de la Sociedad (ejecutivos y no ejecutivos), los Directores Generales, Directores de Medios, Directores de Áreas y/o de Unidades de Negocio y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo de empresas asimilados a los anteriores (los “Directivos”), que reúnan las condiciones que establezca el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El número de acciones que podrá corresponder a cada Partícipe será determinado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en función de sus responsabilidades en los órganos de administración de la Sociedad o de cualquiera de las empresas de su Grupo o de sus funciones y responsabilidades directivas.

En particular y sin que tenga carácter limitativo, se podrá hacer uso de esta autorización para satisfacer el pago en acciones de los siguientes conceptos retributivos:

- Retribución fija anual por participación en el Consejo de Administración que se abona a cada uno de los consejeros externos (consejeros no ejecutivos) de la Sociedad, a elección de éstos, íntegramente en metálico o, en un 60% en metálico y en un 40% en acciones de PRISA. Cuando la opción del consejero sea el pago parcial en acciones de PRISA, éstas se entregarán trimestralmente, tomando como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores al último día de cada trimestre natural, éste inclusive, y se considerará como fecha de entrega el primer día hábil de cada trimestre.
- Retribución variable anual (bono anual) de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de los Directivos del Grupo Prisa, cuando se haya acordado que ésta sea satisfecha total o parcialmente en acciones de PRISA, tomando como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado

Continuo durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores al último día de cada año natural, éste inclusive.

- Retribución variable a largo plazo (incentivo a largo plazo) de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de los Directivos del Grupo Prisa, cuando se acuerde que ésta sea satisfecha total o parcialmente en acciones de PRISA, incluyéndose expresamente a estos efectos el plan de incentivos a largo plazo a que se refiere el acuerdo que se recoge en el punto noveno siguiente del Orden del Día de esta Junta, en el que se tomará como referencia el valor específicamente establecido en el apartado 4 del mismo. La entrega de acciones al presidente ejecutivo, en concepto de retribución variable plurianual, se realizará tomando como referencia un valor de 0,50€ por acción con un número máximo de dos millones de acciones.

El número total de acciones a entregar no superará, en ningún caso, anualmente el 1,5% del capital social en cada momento. A efectos meramente aclaratorios, se entenderá incluido en el límite de dicho porcentaje el número máximo de acciones a entregar en aplicación del plan de incentivos a largo plazo a que se refiere el acuerdo que se recoge en el punto noveno siguiente del Orden del Día de esta Junta.

2. Autorización al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo. A título meramente enunciativo y no limitativo, se faculta al Consejo de Administración, especialmente, para realizar las modificaciones que sean necesarias para llevar a cabo la entrega de las acciones, para establecer reglas antidilución que permitan la adaptación de este sistema de entrega de acciones a fin de conservar su valor si se modifica la cifra de capital social, y para adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este sistema de entrega de acciones, de la manera más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3. Cobertura

Las acciones a entregar a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, acciones de Prisa en autocartera que hayan adquirido o adquieran tanto la propia Sociedad como cualquier sociedad del Grupo Prisa, o acciones provenientes de cualquier otro instrumento financiero que determine la Sociedad.

NOVENO

Aprobación del plan de incentivos a largo plazo de la Sociedad.

Al amparo de los artículos 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 19 de los Estatutos Sociales y demás legislación aplicable, y en el marco de la política retributiva de Promotora de Informaciones, S.A. (la “Sociedad” o “Prisa”) y del grupo de sociedades del que Prisa es sociedad dominante (“Grupo Prisa” o el “Grupo”), en cuanto se trata de un sistema de retribución que puede incluir la entrega de acciones de Prisa a consejeros ejecutivos, se aprueba el siguiente plan de incentivos a largo plazo (el “Plan”) en los términos básicos siguientes, propuestos por el Consejo de Administración, previos el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones y la aprobación del propio Consejo de Administración.

Toda vez que el Consejo de Administración de la Sociedad no ha hecho uso durante el ejercicio 2013 de la autorización concedida en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2013 bajo el punto undécimo de su orden del día, para poner en marcha el ILP 2013-2015, el presente Plan sustituye y deja sin efecto el referido ILP 2013-2015.

1. Descripción general del Plan

Con la finalidad de alinear los intereses del equipo directivo de Grupo Prisa con los de sus accionistas, en virtud de este Plan la Sociedad podrá entregar a un colectivo específico de consejeros ejecutivos de la Sociedad y de directivos clave del Grupo (los “Partícipes”), un determinado número de acciones ordinarias Clase A de la Sociedad y una determinada cantidad en metálico, en función de su nivel de responsabilidad y de la contribución a los resultados del Grupo, en concepto de retribución variable ligada al cumplimiento de objetivos a largo plazo.

El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, establecerá los objetivos de negocio ligados a los resultados del Grupo y de las unidades de negocio que servirán de base para el cálculo del número de acciones e importes en efectivo que corresponderían finalmente a cada Partícipe. Estos objetivos se fijarán de forma específica y por escrito tras la autorización del Plan por la Junta y su aprobación y desarrollo por el Consejo de Administración, y su nivel de cumplimiento se evaluará por el Consejo una vez cerradas y aprobadas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que finaliza el Plan.

2. Partícipes

El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, podrá ofrecer la participación en el Plan a un número determinado de consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Prisa cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en la creación de valor de su respectiva unidad de negocio.

A estos efectos, podrán ser elegidos como Partícipes cualesquiera de los miembros del equipo directivo del Grupo Prisa, incluidos los consejeros ejecutivos, los miembros del Comité de Dirección, y los directivos integrados en alguna de las siguientes categorías: Directores Generales, Directores de Medios, Directores de Áreas y/o de Unidades de Negocio y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo asimilados a los anteriores (los

“Directivos”), que, reuniendo las condiciones que establezca el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sean invitados a participar en el Plan.

El número máximo de Partícipes del Plan ascenderá a 120 personas, sin perjuicio de las posibles incorporaciones o bajas de Partícipes durante su periodo de vigencia.

3. Duración

El Plan tendrá una duración total de tres años, a contar desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El cálculo de la liquidación del Plan y el pago en metálico y la entrega de acciones se realizarán dentro del ejercicio 2017, en los términos y condiciones que establezca, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, quien determinará la fecha concreta de entrega de las acciones y del pago del importe en metálico.

4. Importe y número máximo de acciones

En caso de cumplirse en su integridad los requisitos y condiciones del Plan en su grado superior de cumplimiento, el importe máximo destinado a la cobertura del mismo, comprensivo del importe en metálico y de la valoración del número máximo de acciones a entregar a los Partícipes, se estima en veintitrés millones de euros (23.000.000€).

El número máximo de acciones que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los Partícipes será el que resulte de dividir, como máximo, el 30 por ciento del citado importe entre el precio medio al cierre de la cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores a la aprobación por el Consejo de Administración de la presente propuesta de acuerdo. El número total de acciones a entregar no superará, en ningún caso, el 0,80% del capital social en cada momento.

5. Cobertura

Las acciones a entregar a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, acciones de Prisa en autocartera que hayan adquirido o adquieran tanto la propia Prisa como cualquier sociedad del Grupo Prisa, o acciones provenientes de cualquier otro instrumento financiero que determine la Sociedad.

6. Caducidad

Si el Consejo de Administración no hace uso de la autorización de la Junta para poner en marcha el Plan en o antes del 31 de diciembre de 2014, el presente acuerdo quedará sin efecto.

7. Autorización al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero

Delegado y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso y cuando y como lo estime conveniente, el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento del mismo.
- (iii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan para los Partícipes, incluyendo, entre otras, la determinación de los beneficiarios adscritos al mismo y el número de acciones que corresponda a cada uno de ellos, desarrollar y precisar las condiciones a las que se sujeta la percepción del incentivo por los beneficiarios, determinar si se han cumplido o no los objetivos y el grado de consecución de los mismos.
- (iv) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Sociedad como a las compañías que formen parte del Grupo en cada momento, o las razones y circunstancias legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad de aquél.
- (v) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (vi) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesarias, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (vii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega gratuita de las acciones de Prisa.
- (viii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, cobertura, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los beneficiarios en el marco del Plan.

- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (x) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

DECIMO

Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 12.2 de la Orden ECC/461/2013, aprobar, con carácter consultivo, el Informe de Política de Retribuciones aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración para el año 2014, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2013, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta junta general.

UNDECIMO

Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Luis Cebrián Echarri, en el Consejero Delegado D. Fernando Abril-Martorell Hernández, en el Secretario D. Antonio García-Mon Marañes y en la Vicesecretaria D^a. Maria Teresa Diez-Picazo Giménez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.